

Ley N° 1338

Posadas, 31 de Diciembre de 1980

VISTO: Lo actuado en Expediente N° 858/77, Registro del Ministerio de Gobierno y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES:
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a donar a favor del Banco de la Provincia de Misiones, con destino a la construcción del edificio que será afectado al funcionamiento de la Delegación de Alba Posse, el inmueble determinado como Lote 3, Manzana 3, Departamento 25 de Mayo, Municipio de Alba Posse, de esta Provincia de Misiones; inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real – Matrícula 334, con plano de Mensura N° 03877 registrado en la Dirección General de Catastro.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE como condición inherente a la donación, que la construcción señalada en el artículo 1 deberá efectuarse dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de escrituración del inmueble.

ARTICULO 3°.- POR Escribanía de Gobierno se instrumentarán los trámites conducentes a la transferencia del dominio.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR.